



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal

Áreas Protegidas y Vida Silvestre



RESOLUCIÓN -DE-MP- 065 -2013

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Vista: Para resolver sobre la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo, presentada en fecha trece de mayo del año dos mil trece, por la Abogada **KARINA BELISLE LOPEZ**, quien actúa en su condición de apoderada legal del señor **CESAR HUMBERTO AGUILAR** y este a su en representación del señor **PEDRO ANGEL FUNEZ**.

CONSIDERANDO: Que obra al expediente **049-2013** la solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de Plan de Manejo Forestal, en el sitio denominado "**LA JOYA GRANDE**" jurisdicción del municipio de Gualaco, departamento de Olancho, presentada por la Abogada **KARINA LISSETH BELISLE LOPEZ**, en fecha trece de febrero del año dos mil trece, actuando en su condición de Apoderada Legal del señor **CESAR HUMBERTO AGUILAR**, tal como lo acredita con la carta poder de fecha once de enero del año dos mil trece debidamente autenticada y este a su vez actuando como representante legal del señor **PEDRO ANGEL FUNEZ TURCIOS** representación acreditada mediante carta poder de fecha catorce de marzo del año dos mil cuatro y que corre agregada a folio cinco del expediente de mérito.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de mérito, a folio cuatro (4) declaración jurada extendida por el señor **CESAR HUMBERTO AGUILAR** en representación del señor **PEDRO ANGEL FUNEZ TURCIOS**, mediante la cual declara bajo juramento que asume la responsabilidad concerniente a la veracidad de los títulos de propiedad de su representado, en el entendido de que si se presentara controversias, litigios, oposiciones o cualquier otra discrepancia por parte de terceros exime al Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, de toda responsabilidad.

CONSIDERANDO: Corre agregado a las presentes diligencias certificación integra del asiento No.91 tomo 789 extendida por el Instituto de La Propiedad, Inmueble y Mercantil de Olancho, donde consta que el señor **PEDRO ANGEL FUNEZ TURCIOS** es dueño de **ochenta y cinco manzanas (85 mnz)** de terreno en el sitio denominado "**JOYA GRANDE**", Municipio de Gualaco, Departamento de Olancho.

CONSIDERANDO: En fecha 25 de febrero del año dos mil trece, el Departamento del Centro de Infamación y Patrimonio Forestal (**CIPF**), emitió dictamen **CIPF-056-2013**, en el que establece que el área amparada en la Certificación Integra del Asiento 91 tomo 789 del Registro de la Propiedad y Mercantil es de 85 manzanas equivalentes a 59.4 hectáreas, el área solicitada en el mapa del propietario es de 59.5 hectáreas; el

Los bosques, para las personas





Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal GOBIERNO DE UNIDAD NACIONAL EL GOBIERNO DE HONDURAS

Áreas Protegidas y Vida Silvestre

área solicitada presenta un traslape de 0.22 hectáreas con plan de manejo Joya Grande, registro BP-J5-002-1999-I, el predio se encuentra dentro del plan de manejo en bosque nacional Gualaco y se encuentra dentro la micro cuenca declarada Los Hornos.

CONSIDERANDO: Obra agregado al expediente de mérito Dictamen Técnico **ORFNEO-DCHA-02-13** de fecha dieciséis de mayo del año dos mil trece, emitido por el Coordinador del Departamento de Cuencas Hidrográficas y Ambiente de la Oficina Regional Forestal Nor Este de Olancho, mediante el cual establece que la micro cuenca Los Hornos no cuenta con acuerdo de declaratoria como zona de protección forestal; no existe traslape con esta micro cuenca Los Hornos la Comunidad de los Hornos es beneficiada con agua para consumo doméstico de la micro cuenca El Rillito por lo que recomiendan que se continúe con el trámite de aprobación de la no objeción para elaboración de un plan de manejo forestal.

CONSIDERANDO: El Departamento de Cuenca Hidrográficas y Ambiente emitió dictamen técnico **DCHA033-2013** en fecha trece de agosto del año dos mil trece, en el que establece que en vista que la micro cuenca Los Hornos no cuenta con declaratoria oficial de zona productora de agua y en el campo el área solicitada no se encuentra traslapada con la micro cuenca mencionada y la microcuenca El Rillito, es técnicamente factible que se apruebe la solicitud de no objeción para la elaboración y registro de un plan de manejo forestal para el sitio Joya Grande.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 14, 17, 103, 200 y 204 de la Ley Forestal Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (**Decreto No.98-2007**); artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 4, 5 y 6 de la Ley De Simplificación Administrativa .

RESUELVE

1. Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada, **KARINA BESLISLE LOPEZ**, los dictámenes emitidos por el departamento del Centro de Información y Patrimonio Forestal, Regional de Olancho, el

Los bosques, para las personas





Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal GOBIERNO DE UNIDAD NACIONAL EL GOBIERNO DE TODOS

Áreas Protegidas y Vida Silvestre

Departamento de Cuencas Hidrográficas y Ambiente y la Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, está Dirección Ejecutiva **EXCLUYE EL AREA PROPIEDAD DEL PEDRO ANGEL FUNEZ DEL PLAN DE MANEJO NACIONAL GUALACO**, en virtud de que el interesado, acredita su derecho de propiedad con la Certificación Integra del asiento **No. 91 TOMO 789**, extendida por el Registro de la Propiedad respectivo.

2. En vista de que según dictamen técnico de la Región Forestal de Olancho y el Departamento de Cuencas Hidrográficas y Ambiente el área solicitada no se encuentra traslapada con la microcuenca denominada Los Hornos ni con la micro cuenca El Rillito, que el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) actualice la base de datos respectiva y tome en consideración que las mismas no están legalmente declaradas como zonas forestales protegidas y abastecedoras de agua a las comunidades.
3. Póngase en conocimiento de la presente resolución al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y al Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) para que, procedan a hacer la respectiva exclusión del Área propiedad de la solicitante del plan de manejo nacional **GUALACO** y la actualización de la base datos
4. Que una vez hecha la exclusión y actualización mencionada que la Asesoría Legal adscrita a la Secretaria General autorice la No Objeción para la Elaboración y Registro del Plan de Manejo Forestal a favor del señor **CESAR HUMBERTO AGUILAR EN REPRESENTACION DEL SEÑOR PEDRO ANGEL FUNEZ. NOTIFIQUESE**

Jose Idar
DIRECCION EJECUTIVA
 DICT-AL-250-2013 ARME/ICV



[Signature]
SECRETARIA GENERAL



Los bosques, para las personas

